



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**



ASEQROO

FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**REPORTE
DE RESULTADOS FINALES DE
AUDITORÍA Y OBSERVACIONES
PRELIMINARES**

CUENTA PÚBLICA

**“AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS, ANÁLISIS DE MATRIZ DE INDICADORES
DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.”**

EJERCICIO FISCAL 2019

**INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



	ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. CRITERIOS DE SELECCIÓN		7
III. OBJETIVO		7
IV. ALCANCE		7
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		8





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar la Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales, para efectos de la elaboración del presente Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, previo a la elaboración definitiva de los Informes Individuales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado en coordinación con el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial, institucional, regional, anuales y demás programas aplicados por el ente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de recursos estatales.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, desarrollada con un enfoque de Desempeño, se denomina **19-AEMD-C-GOB-066-137 "Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios, análisis de Matriz de Indicadores de Resultados, revisión del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores"**. En fecha 18 de agosto de 2020, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/0450/08/2020**.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I y II, 16, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 20, 21, 22, 23, 44, 86 fracciones I, XXII y XXXVI, y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, con relación a la revisión y fiscalización en materia de desempeño de la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

Con fecha 31 de mayo de 2004, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo por el que se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo como Organismo Público, Autónomo de Carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en la Capital del Estado.

A partir del 27 de febrero de 2015 que se publicó el Decreto Número 255 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el hasta entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, sufrió una modificación en su nombre, y a partir de esa fecha se denomina **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**.

Con fecha 03 de mayo de 2016, mediante el Decreto 398 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 130 de la H. Legislatura del Estado y publicada en Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo de 2004, y entra en vigor el 05 de mayo de 2016 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

DE SUS FUNCIONES

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su artículo 23, el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Conforme al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, al Instituto de Acceso a la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEEMD-FO-015-R01



Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley General y la presente Ley.
- Vigilar el cumplimiento de esta Ley.
- Conocer y resolver los Recursos de Revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información.
- Tener acceso a la información clasificada objeto de los Recursos de Revisión a fin de determinar la procedencia de su clasificación.
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.
- Presentar petición fundada y remitir al Instituto Nacional, los recursos de revisión que sean de competencia estatal, pero que por su interés y trascendencia ameriten que los conozca dicha autoridad nacional en ejercicio de su facultad de atracción;
- Promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.
- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, y la protección de datos personales;
- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



DE SU INTEGRACIÓN

Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan, el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, contará con los siguientes órganos:

- I. Pleno;
- II. El Comisionado Presidente;
- III. Los Comisionados;
- IV. Comisiones y Comités;
- V. Secretaría Ejecutiva;
- VI. Coordinación Jurídica y de Datos Personales;
- VII. Coordinación Administrativa;
- VIII. Coordinación de Capacitación;
- IX. Coordinación de Vinculación;
- X. Direcciones:
 - a) De Ponencia;
 - b) De Medios de Impugnación;
 - c) Jurídica Consultiva;
 - d) Consultiva y de lo Contencioso;
 - e) De Protección de Datos Personales;
 - f) De Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad;
 - g) De Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales;
 - h) De Administración;
 - i) De Planeación;
 - j) De Cultura para la Transparencia;
 - k) De Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias;
 - l) De Comunicación Social y Relaciones Públicas;
 - m) De Tecnologías de la Información;





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios.

III. OBJETIVO

Fiscalizar que las Matrices de Indicadores para Resultados implementadas por el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus Programas Presupuestarios, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico y normativa aplicable.

IV. ALCANCE

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo** y la evaluación de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2019, comprendiendo el análisis de la normativa aplicable; las Matrices de Indicadores para Resultados y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios con base a indicadores.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO¹, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la ISSAI 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría

¹ ASEQROO: Auditoría Superior del Estado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en el cumplimiento de las acciones y el correcto uso de las Matrices de Indicadores para Resultados.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracción II, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinó **2** resultados de la fiscalización correspondiente al **“Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios, Análisis de Matriz de Indicadores de Resultados y revisión del Cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores”**, de los cuales se generaron **5** observaciones, mismas que forman parte de este documento y de las cuales se solicita presenten las justificaciones, aclaraciones pertinentes o se determine la fecha de cumplimiento de las mismas.

A continuación, se presentan las observaciones detectadas:

CONTROL INTERNO/ AMBIENTE DE CONTROL

Resultado Número 1, con Observaciones

1. Se observó que el marco normativo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo presenta debilidades, debido a la falta de actualización y homologación entre sí, por lo que, en los documentos normativos presentan incongruencia, mostrando diferencias en la denominación de algunas Unidades Administrativas, con respecto a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Información Pública de Quintana Roo y la Estructura Orgánica del mismo. Por otro lado, se constató que las unidades administrativas de la estructura orgánica, no se encuentran contempladas en los demás documentos normativos que rigen al Instituto para el desempeño de sus funciones.

Del mismo modo, se identificó que el título del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, hace referencia en su denominación del Instituto, sin embargo, se encuentra incongruente, debido que actualmente se denomina Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el cual cuenta con funciones sustantivas en materia al acceso a la información y la protección de datos personales. Se constató que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAI PQROO), emitió su Código de Ética con fecha 08 de febrero de 2018, quedando pendiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

2. Se identificó que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo carece de un Sistema de Evaluación al Desempeño, que mida el grado del cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios con base en indicadores y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, asimismo, se constató la falta de actualización en la normativa de la entidad, debido que aún persiste actividades enfocadas a la elaboración de Programas Operativos Anuales (POA); los cuales son términos obsoletos en la Gestión para Resultados.

Normatividad relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 24, fracción III y 27.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, incisos I y V.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 18 y 63.

As



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 109 y 111.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 73 Ter, fracción XVII.

Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, artículos 27, fracción XX y 30 inciso A, fracción I, numeral 10, inciso D, fracción I, numeral 2, inciso E, fracción I, numeral 26, inciso F, fracción I, numeral 5 y 9.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 3, Programa 17, Líneas de acción 4 y Programa 19, Líneas de acción 3 y 4.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Resultado Número 2, con Observaciones

1. El equipo auditor identificó la existencia de ampliaciones en el recurso devengado por parte del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la distribución del gasto por programa presupuestario, ya que existe una diferencia entre el presupuesto aprobado y el monto devengado por la misma.

2. Del análisis a las Matrices de Indicadores para Resultados se pudo comprobar lo siguiente:

Respecto a la Lógica Vertical

En general, se encontró coherencia en un 80%, ya que los objetivos de las actividades contribuyen a los de los componentes, los objetivos de los componentes contribuyen al propósito, y los objetivos de los propósitos contribuyen a los Fines; el 20% de los objetivos no se encuentran claros, lo anterior, derivado de que en la mayoría de los casos existen componentes que se encuentran mal planteados y no contribuyen al logro de los objetivos del propósito.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De los **objetivos**: se observó que, en el Resumen Narrativo, el 81.43% de los objetivos cumplieron con la sintaxis recomendada para cada nivel (Fines, propósitos, componentes y actividades). Si bien lo antes señalado indica un porcentaje alto de cumplimiento, se hace la mención de que las inconsistencias se debieron a que un 18.57% de los objetivos no cumplen con la sintaxis recomendada en los siguientes aspectos:

A nivel Fin los objetivos presentados tienen relación con un objetivo superior, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, ya que mencionan cómo contribuyen a la solución del problema.

A nivel Propósito el objetivo del programa E042 contribuye al logro establecido en su programa institucional, y es consecuencia directa para el componente, sin embargo, no define el sujeto beneficiario y el resultado logrado.

A nivel Componente no cuentan con claridad en los objetivos, debido a que no fue posible determinar de qué manera contribuyen al logro de sus respectivos propósitos y no utilizan el verbo en pasado participio.

A nivel Actividad los programas E042 (C2A4) y G001 (C1A19) no cumplen con la sintaxis debido a que no presentan una acción en "sustantivo derivado de un verbo + complemento". Asimismo, fue posible notar que las actividades fueron desagregadas de manera muy específica, no siendo esto recomendable, debido a que la Metodología del Marco Lógico señala a la Matriz de Indicadores para Resultados, un resumen del proyecto.

Se identificó que en el Componente C01 del Programa M001- Gestión y Apoyo Institucional consta de 29 actividades, sin embargo, de acuerdo con las Guías para el diseño y elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados, es recomendable no definir demasiadas Actividades por Componente, sino, considerar solamente aquellas necesarias, suficientes y más relevantes para el logro de cada Componente.

Respecto a la Lógica Horizontal

En términos generales, se puede informar que los programas cuentan con la estructura necesaria establecida en la Metodología del Marco Lógico, sin embargo, no están bien diseñados debido a que los elementos que los integran no permiten dar un seguimiento lógico a los resultados obtenidos de la implementación de los programas. Específicamente se mencionan a continuación las observaciones detectadas en cada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



elemento analizado de izquierda a derecha de la MIR para la congruencia de la lógica horizontal:

Supuestos: Se identificaron supuestos para cada nivel de la Matriz de indicadores, los cuales el 100% cumplen con la condición de ser factores externos no controlados por el Instituto, sin embargo, no están planteados en un estado positivo alcanzado, debido a que se encuentran redactados como riesgo anteponiendo la palabra "QUE", aunado a que no se encuentran en presente indicativo. ✓

Medios de Verificación: Se identificaron medios de verificación para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, el 100% de los medios de verificación no son suficientes debido a que no mencionan el nombre completo del documento, el nombre del área que genera o publica la información, la periodicidad con la que se genera la misma y/o se ha omitido la liga a la página de la que se obtiene la información, en algunos casos se hace uso de siglas sin que se describa su significado; por todo lo anterior, los medios de verificación no corresponden a las fuentes de información que se puede utilizar para verificar el logro de los objetivos.

Indicadores: En la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa del Instituto se identificaron indicadores para cada nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y el nombre de los indicadores en su mayoría tienen relación con los objetivos de cada nivel, sin embargo, el 15.71% de los indicadores fueron inadecuados, ya que no están planteados con una expresión cuantitativa y no contienen las variables (factores relevantes) que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas; de igual manera se pudo observar que algunos de los indicadores del programa M001 están condicionados a la disponibilidad presupuestal, no obstante el 84.29% de los indicadores fueron adecuados al cumplir con las características necesarias.

Respecto a las Fichas Técnicas de los Indicadores

Debido a que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo no remitió sus fichas de indicadores, no fue posible constatar que cuenta con ellas y no se pudo verificar la congruencia de la definición del indicador, categoría y periodicidad, sin embargo, se procedió a realizar el análisis de la congruencia del nombre del Indicador y su método de cálculo, obteniendo que:





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



ASEQROO
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- ✓ El 15.71% de los indicadores, no cuentan con el nombre del indicador de manera adecuada, debido a que en ellos fue omitida la unidad de medida (porcentaje, razón, etc.) que se debe asignar a cada indicador de cada programa.
 - ✓ El 34.29% de los indicadores es insuficiente, considerando que el método de cálculo no cumple con la función de determinar la forma en la que se relacionan las variables establecidas para el indicador, adicional a que no se encuentra expresado en un lenguaje matemático o éste no corresponde con la misma unidad de medida con la que cuenta el indicador.
3. El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo estableció indicadores sobre el desempeño de los objetivos establecidos en la MIR, no obstante, de acuerdo a la Cédula de Avance del Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, se pudo verificar que cumplieron con el monitoreo de sus avances, los cuales presentan avances de las metas y objetivos de los dos programas presupuestarios que fueron analizados. Para este análisis se tomaron en cuenta los datos numéricos programados y alcanzados a nivel Propósito de cada programa presupuestario, ya que es el objetivo del programa y la razón de ser del mismo e indica el efecto directo que se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque, obteniendo que el Programa E042 logro su meta del 100% y el Programa M001 avanzó en su meta un 89%. De acuerdo con la semaforización establecida para dar seguimiento a cada programa presupuestario, los avances logrados informan que los dos programas alcanzaron la posición en el rango de COLOR VERDE, logrando ejecutar sus metas planteadas dentro del nivel aceptable.

Normatividad relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 110 y 111.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción I.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, fracción III, inciso a y c, 54, 61 fracción II y 79.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-015-R01



Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, incisos I y V.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 91, fracción XIII.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 16, 17, 18 y 63.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 29, fracción XL, 31, fracción VI y 73 Ter, fracción XI.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, artículo 102, fracción XIX.

Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, artículos 6 fracciones XVIII y XIX y 30, inciso C, fracción I, numeral 7, inciso D, fracción I, numeral 2, inciso E, fracción I, numeral 7, inciso F, fracción I, numeral 6 y 7.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 3, Programa 17, Línea de acción 12 y Programa 19, Línea de acción 2, 14 y 16.

Boletín 15 Metodología del Marco Lógico del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas).

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



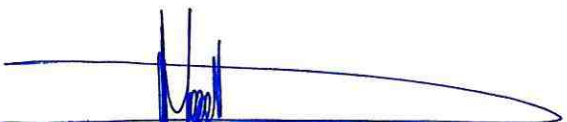
Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Consejo Nacional de Armonización Contable).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Lineamientos de Programación y Presupuestación de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2019.

El Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el ente fiscalizado proceda a presentar las justificaciones y aclaraciones para solventarlo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA





